



Riohacha D.T.C., 22 de agosto de 2.022.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso el presente proceso ejecutivo con radicado 44-001-40-03-001-2022-00214-00, al despacho de la señora juez informándole que el apoderado de la Solicitante apporto poder especial y copia de registro civil de nacimiento la solicitante con el que pretende acreditar interés de esta ultima. Sírvase proveer.


JOSE ARMANDO DELGADO LÓPEZ
Secretario

Riohacha D. T. C., 23 de agosto de 2.022

Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN
Solicitante:	BERENIVE AGUILAR ARCINIEGAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00214-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de corrección de registro de defunción presentada por el abogado JOSÉ EDUARDO DELUQUE ROSADO, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la solicitante BERENIVE AGUILAR ARCINIEGAS, junto a sus anexos, a la luz de los artículos 578 82 y 83 ss., del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2.022, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En tal sentido, esta judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la anterior demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, instaurada por el abogado JOSÉ EDUARDO DELUQUE ROSADO, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la solicitante BERENICE AGUILAR ARCINIEGAS.

SEGUNDO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 577 y ss., del C.G.P.

Gtz.Ro



TERCERO: Decrétese como pruebas dentro de este proceso las siguientes:

1. Registro civil de Defunción indicativo serial 2024469 de la notaria segunda de Riohacha, La Guajira.
2. Certificado de defunción de DANE N° A716423.
3. Poder para actuar
4. Copia simple de Registro Civil de Nacimiento de la solicitante.

CUARTO: Cítese para la audiencia contemplada en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P. a la parte solicitante señora BERENIVE AGUILAR ARCINIEGAS y a su apoderado, el día trece (13) de diciembre de (2.022) a las 3:00 P.M.

QUINTO: TÉNGASE como apoderado de la parte solicitante al abogado JOSÉ EDUARDO DELUQUE ROSADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.820.065 y tarjeta profesional N° 213.438 del C. S. de J., de conformidad al Art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56d230b8d6d826ba8e2dcf182438cd6c5b9299209779c434323f1daa30b609c**

Documento generado en 23/08/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>